COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTROS No. 1.220.17.15-9148

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT	890.399.029-5
ORDENADOR DEL GASTO	MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ROPSOHN THERAPEUTICS S A S
NIT	860.029.022-9
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTROS

PROYECTO: FORTALECIMIENTO PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

META DE RESULTADO: MR50103002. 100% DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE SALUD-DLS CON CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESENCIALES EN SALUD PÚBLICA, EN EL PERIODO DE GOBIERNO.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD EN TSH NEONATAL, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE INTERÉS EN SALUD EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO. Para tal efecto, a continuación, se describe las actividades requeridas para la prestación del servicio así:

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD	PRESENTACION	OBSERVACIONES
1	DELFIA NEONATAL htsh	4	KITS X 960C/U	REFRIGERADO 2-8°C

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. El Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle Del Cauca, acorde a las necesidades presentadas, determina los reactivos a adquirir para dar cumplimiento a las funciones que tiene como Laboratorio de Referencia según

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

lo establece el Capítulo II Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006, se requieren el producto descrito en el punto 2.1, para dar cumplimientos a los objetivos misionales en la realización de análisis de exámenes de interés en salud pública desde el proceso de TSH Neonatal.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: **1)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **2)** Entregar los reactivos e insumos requeridos por la entidad, con las características definidas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. **3)** Entregar los reactivos con fecha de vencimiento conforme se encuentra establecido en las características técnicas anteriormente expuestas. **4)** Realizar los cambios de aquellos productos que no cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en el contrato que presenten alteraciones en su empaque. **5)** Al momento de la entrega de reactivos, el contratista deberá entregar ficha técnica que contenga como mínimo: lote del producto, fecha de expiración, aspectos técnicos para el almacenamiento, Registro INVIMA de los reactivos y/o insumos según corresponda de acuerdo a la normatividad vigente a la fecha. **6**) El contratista en caso de ser necesario, deberá recibir en devolución y cambiar los reactivos cumpliendo con la fecha de vencimiento y especificaciones técnicas exigidas. **7)** El contratista asumirá los costos de entrega, garantizando la cadena de frio en los reactivos que corresponda. **8)** Entregar los reactivos e insumos requeridos por la entidad, con las características definidas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. **9)** Se debe realizar él envió de remisiones al correo mcastillo@valledelcauca.gov.co; coordinacionlspd@valledelcauca.gov.co con copia al del supervisor del contrato con mínimo 3 días de anticipación de la fecha de entrega con el fin de revisar lotes y fechas de vencimientos. **10)** Se debe hacer entrega de manera oportuna en el área de Almacén de Laboratorio de Salud Pública Departamental - Carrera 76 No. 4-30, Santiago de Cali (Valle del Cauca), para la respectiva verificación y aprobación de productos, previa concertación con el supervisor del contrato y siempre en los horarios de atención del almacén de la secretaría: lunes a jueves de 7:30 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 5:30 pm y viernes de 7:30 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 4:30 pm. **11)** Se iniciará entrega de elementos descritos en el presente proceso contractual como mínimo 30 días una vez inicie ejecución mediante la plataforma SECOP II. **12)** El contratista entregara certificado de exclusividad vigente la Secretaria de Salud Departamental una vez se cumpla el periodo de vencimiento del certificado expedido el 18 de octubre de 2023.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA QUINTA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($26.400.000),** valor incluido IVA en caso que se requiera.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

1. No. 3500009518 del 25/01/2024 por valor de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($60.213.198) del cual se dispondrá VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($26.400.000), con cargo al rubro presupuestal:
   Item1
   Proyecto: PI30-102347/1/1/03/07 - Dotar con suministros el laboratorio de salud
   Apropiación Presupuestal:
   - **Fondo:** 12322901 - DER EXP MON RC CSF
   - **Centro Gestor:** 1106 - SECRETARIA DE SALUD
   - **Posición Presupuestaria:** 2320201003 - Otros bienes transportables (excepto productos met álicos, maquinaria y equipo)
   - **Área Funcional:** 3050103040020000 - Provisión Adecuada de Ser
   - **Elemento PEP:** PI30-102347/1/1/03/07 - Dotar con suministros el laboratorio de salud pública departamental
   - **Cuenta Mayor:** 5502060000 - INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Departamento del Valle del Cauca pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes: **a)** Pagará al contratista mediante actas parciales de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos los insumos del objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato, donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. **b)** Para la entrega de estos reactivos se coordinará con el proveedor varias entregas parciales y corresponderá al supervisor del contrato solicitar las cantidades necesarias en cada una de estas entregas, para satisfacer las necesidades del LSPD; es importante mencionar que en estas entregas parciales solo se podrá facturar lo efectivamente entregado y constatado por el supervisor y cumplir con las condiciones de temperatura requeridas por el fabricante. **c)** El pago previsto se realizará dentro de los treinta

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

(30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias). La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. **d) Descuentos:** El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **e)** El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden. Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos: i) Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario). ii) Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL. iii) Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, etc.) iv) Copia documentos del contratista (Certificado de Cámara de Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.). **f)** Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **g)** EL ENTE TERRITORIAL, realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC.

CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 7.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 7.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 7.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 7.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 7.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 7.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. El plazo de ejecución será hasta el **29 de noviembre de 2024**, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución mediante la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 9.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato. 9.2. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 9.3. Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen para el envío de remisiones, fichas técnicas, facturas electrónicas, lugares de entrega de correspondencia en caso de que sean cambiados.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 10.1. Cumplir con el objeto del contrato y las características y especificaciones técnicas establecidas en las condiciones técnicas, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada, además de ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los postulados de la Buena Fe. 10.2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. 10.3. Cumplir con cada una de las actividades que integran el objeto y alcance del contrato. 10.4. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta. 10.5. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 10.6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. Atender las solicitudes y recomendaciones en este sentido que provengan de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato. 10.7. Contar con un departamento técnico propio de la empresa, con el fin de dar soporte técnico ágil y oportuno de las necesidades que resultasen del presente proceso. Especificar la dirección de ubicación del mismo con los nombres, cargo y números de contacto de los responsables del departamento técnico. 10. 8. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. 10.9. Entregar original y dos copias de la factura de venta. 10.10. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato. 10.11. Constituir las garantías exigidas en el contrato. 10.12. Tener afiliado al personal

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que destine para la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social integral y pagar sus obligaciones Parafiscales, estando al día en el pago de los anteriores conceptos durante la vigencia del contrato. 10.13. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, en los se establezca para cada caso. 10.14. Las demás que se desprendan del objeto del contrato, estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, todos los documentos, precontractuales generados en el proceso de selección y las demás contenidas en la propuesta adjudicada. 10.15. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 11.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que requieran con el fin de cumplir con el objeto del contrato. 11.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 11.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 12.1. Expedir el registro presupuestal. 12.2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. 12.3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de los pagos derivados de la contratación. 12.4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad establecidas. 12.5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión. 12.6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato. 12.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.12.8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 12.9. Cumplir con las reglas del servicio de acreditación RAC 3.0-01. 12.10. Realizar evaluación anualmente al proveedor bajo criterios de cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento en el plazo de entrega, cumplimiento de aspectos administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ejecución del servicio, pagará una multa del uno por ciento (1%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S., debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.640.000). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGO	%	VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10%	Sobre el valor total del Contrato	A partir de la suscripción del contrato, incluido el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10%	Sobre el valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato, incluido el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV	Del contrato	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD. El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CLÁUSULA VIGESIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S., no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Carrera 6 entre Calle 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco Piso 11 – Almacén de Laboratorio de Salud Pública Departamental, Valle del Cauca – Santiago de Cali. Teléfono: (602) 620 0031 Correo electrónico: almacenlspd@valledelcauca.gov.co; mcastillo@valledelcauca.gov.co; coordinacionlspd@valledelcauca.gov.co	ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S. Nombre: RICARDO ALONSO HERNANDEZ BUITRAGO Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 13 No. 50-78 Bogotá D.C. Teléfono: (601) 249 0490 – (601) 235 6840 – (601) 343 8750 Correo electrónico: contador@ropsohn.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, estará a cargo del Profesional Universitario que será designado por el Ordenador Gasto – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. La cotización, propuesta u oferta presentada por el Contratista. 28.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías y la acreditación de afiliación al sistema de seguridad social.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Carrera 76 # 4-30 Complejo Aníbal Patiño, Laboratorio Departamental de Salud Pública con domicilio contractual en la ciudad de Santiago de Cali (V).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Daniela Saa Ortiz – Abogada Contratista SDS
Revisó: Diana Lorena Gómez López – Jefe Oficina Jurídica SDS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.